



010093

OFICIO CIRCULAR

DIRIGIDO A LOS PROPIETARIOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE REALIZAN SERVICIOS DE TATUAJES, PERFORACIONES Y/O MICROPIGMENTACIONES PRESENTE.-

El 24 de abril de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y se publica el ordenamiento para la regulación, control y fomento sanitario de la prestación de los servicios y prácticas de tatuajes, micropigmentaciones y perforaciones.

El artículo 224 Bis 1, del citado Reglamento, señala que, los tatuadores, micropigmentadores y perforadores, para la prestación de sus servicios, deberán contar con tarjeta de control sanitario, la cual tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su expedición, pudiendo ésta prorrogarse por periodos de dos años.

La solicitud de prórroga de tarjeta de control sanitario deberá presentarse a más tardar **quince días hábiles antes del vencimiento de la misma.**

Los establecimientos dedicados a las actividades de: tatuajes, perforaciones y micro pigmentación, deberán contar con:

- aviso de funcionamiento y
- tarjeta de control sanitario.

Los requisitos para presentar la solicitud de tarjeta de control sanitario son:

1. Original y copia del formato autorizaciones certificados y visitas debidamente requisitado.
2. Homoclave del trámite: **COFEPRIS-05-084**
Nombre del trámite: solicitud de tarjeta de control sanitario de tatuadores, micropigmentadores y perforadores.
3. Llenar en formato los apartados 1,2,3 y 11
4. Manual de procedimientos, el cual deberá contener las técnicas de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones que ofrecerá; descripción detallada de cada procedimiento que utilizara para la prestación de servicios y listado de material y equipo





010090

5. Curriculum vitae del solicitante conteniendo: datos generales, estudios y experiencia laboral relacionados a los procedimientos a realizar.
6. Documentación que compruebe que el solicitante cuenta con conocimientos de primeros auxilios y técnicas de higiene y asepsia. (por Institución de Salud reconocida)
7. Comprobante de vacunación contra tétanos y hepatitis b (copia de cartilla de vacunación con los datos del solicitante)
8. En los casos de micro pigmentación (microblading, microshading, cloacking, etc) deberá ingresar comprobante del curso avalado por Autoridad educativa.
9. 2 fotos a color tamaño infantil recientes.(en sobre y con el nombre al reverso)
10. Original y copia del comprobante de pago de derechos de la tarifa vigente al año en que se presente la solicitud.

Los requisitos para presentar la solicitud de prórroga de tarjeta de control sanitario son:

1. Original y copia del formato autorizaciones certificados y visitas debidamente requisitado.
2. Homoclave del trámite : **COFEPRIS-05-087**
Nombre del trámite: solicitud de prórroga o modificación a la tarjeta de control sanitario de tatuadores, micropigmentadores y perforadores.
3. Llenar apartados 1,2 y 3 en caso de cambio de domicilio requisitar apartado 4
4. Original y copia del comprobante de pago de derechos de la tarifa vigente. (se pagara el 75% de la cuota que corresponda al año en curso)
5. Copia simple de la tarjeta de control sanitario de la cual se pide la prórroga (se deberá entregar el original de la tarjeta de control sanitario al momento de recibir la nueva).
6. 2 fotos a color tamaño infantil recientes. (con el nombre al reverso)

La clave SCIAN aplicable a las dos modalidades del trámite es: 812110

Descripción del SCIAN: Salones y Clínicas de Belleza y Peluquerías (entre paréntesis colocar lo que está solicitando, ejem: tatuajes, perforaciones o micropigmentación, etc.).

Recordar que las tarifas aplicables de pago de derechos se realizan a nombre del propietario que aparece en el aviso de funcionamiento del establecimiento.

Los formatos, se pueden descargar de <http://saludnl.gob.mx/regulacion-sanitaria/index.php/tramites/>





**Secretaría
de Salud**
Gobierno de Nuevo León

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y
Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”

Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario

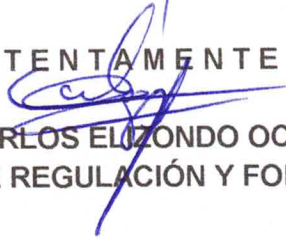
010090

En caso de dudas se puede solicitar asesoría al área de servicios de salud del Centro Integral de Servicios, directamente en la página antes señalada o al correo cis.ventanilla@saludnl.gob.mx

Lo anterior con fundamento en los artículos 268 bis, 368, 369, 371, 372 y 377 de la Ley General de Salud; artículos 8, 9, 16 fracciones III, X y 41 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; artículo 216 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica; artículos 224 Bis 1, 224 Bis 2, 224 Bis 14, Bis 15 y Bis 16 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, el “ACUERDO por el que se dan a conocer los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2011 sus modificaciones, publicadas, los días 22 de junio de 2011, 10 de mayo de 2012, 23 de octubre de 2012 y 1 de julio de 2013; así como a los demás instrumentos normativos que en el futuro lo modifiquen o lo sustituyan y el ACUERDO de coordinación que, para el ejercicio de facultades en materia de control y fomento sanitarios, celebran la Secretaría de Salud y el estado de Nuevo León, publicado en el D.O.F el 6 de julio de 2016.

Sin otro particular al respecto, me despido de Usted.

ATENTAMENTE


DR. CARLOS ELIZONDO OCHOA
SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO



DEMT/BLLA

Matamoros 529 Ote.,
Zona Centro,
Monterrey, N.L.
C.P. 64000

 nl.gob.mx
 (81) 8130.7000

**Gobierno de
Nuevo León**